MUNICIPALIDAD DE CAAZAPA
Pdte. Hayes e/ Miguel Pangrazio
Tel. 0542-232201

Resolución N° 87/2022

POR LA CUAL SE RATIFICA EL DICTAMEN DE UOC Y SE DISPONE EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO POR VIA DE LA EXCEPCION CON DIFUSION PREVIA N° 01/2022, para la **"Demolición y Construcción de Nuevo Pabellón de 3 Aulas tipo 5,80x6,80 - Escuela Básica Nº 4371 Virgen de Caacupé, Compañía Jhuguá Guazú y en la Escuela Básica N° 537 Don Roque Sarubbi, Compañía San Agustín, ID N° 414232**----------

Caazapá, 21 de abril de 2022 -

VISTO: El dictamen de la Unidad Operativa de Contrataciones de fecha 19 de abril de 2022, y;

CONSIDERANDO: Que, transcripto el mismo reza en lo sucesivo: **DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO: Demolición y Construcción de Nuevo Pabellón de 3 Aulas tipo 5,80x6,80 - Escuela Básica Nº 4371 Virgen de Caacupé, Compañía Jhuguá Guazú y en la Escuela Básica Nº 537 Don Roque Sarubbi, Compañía San Agustín, ID N° 414232, Procedimiento por Vía de la Excepción con Difusión Previa - En el Marco del Articulo 33 Inc. g) de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas.**----------

Que, la LEY 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en su Art. 33 dice: "Las Convocantes bajo su responsabilidad, podrá llevar a cabo los procedimientos de contratación sin sujetarse a los de la licitación pública nacional y a los de la licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señala en la Resolución DNCP N°1697/20 en su Artículo 3° la Aplicación del procedimiento de excepción con difusión previa.

Que, en el Decreto Reglamentario N° 2992/19 en su Artículo 77° reza: DE LA CONTRATACIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE. La urgencia impostergable solo podrá ser invocada como un supuesto de excepción, cuando fuere probada, concreta, objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de un procedimiento de contratación ordinario o complementario, sino con grave perjuicio a los intereses públicos.

Que, la Municipalidad como órgano de gobierno local, creada a instancias de la Constitución Nacional no puede estar ajena a la situación actual que aqueja a estas Instituciones Educativas, debiendo tomar las acciones pertinentes dentro del ámbito de su competencia, y en este contexto se exponen los argumentos facticos que acreditan la excepción para la "**Demolición y Construcción de Nuevo Pabellón de 3 Aulas tipo 5,80x6,80 - Escuela Básica Nº 4371 Virgen de Caacupé, Compañía Jhuguá Guazú y en la Escuela Básica Nº 537 Don Roque Sarubbi, Compañía San Agustín**"

POR TANTO, la Intendencia Municipal de la ciudad de Caazapá, en uso de sus atribuciones

RESUELVE:

1- Art. 1°. **RATIFICAR; el dictamen UOC,** de fecha 19/04/2022 con la denominación "**Demolición y Construcción de Nuevo Pabellón de 3 Aulas tipo 5,80x6,80 - Escuela Básica Nº 4371 Virgen de Caacupé, Compañía de Jhuguá Guazú y en la Escuela Básica Nº 537 Don Roque Sarubbi, Compañía San Agustín.** ----------

2- Art. 2°. **AUTORIZAR;** a la Unidad Operativa de Contrataciones, disponga y gestione las documentaciones pertinentes para el procedimiento licitatorio por Vía de la Excepción con Difusión Previa.----------

MUNICIPALIDAD DE CAAZAPA · SECRETARIA GENERAL

Ing. Agr. Erico D. Gaona Ortigoza
Secretario General Municipal de Caazapá

MUNICIPALIDAD CAAZAPÁ Intendencia Municipal

Lic. Amado B. Díaz Verón
Intendente Municipal de Caazapá